

CAV 26.31 PROGRAMA DE AYUDAS PARA ACTUACIONES EN EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LA INDUSTRIA. CONVOCATORIA 2026

24 de Mayo de 2026

El EVE (Ente Vasco de la Energía) ha hecho pública la convocatoria de [ayudas para actuaciones en eficiencia energética en la industria](#) para el año 2026.

Objetivo

Promover la eficiencia energética, la reducción de gases de efecto invernadero y la sostenibilidad en la industria manufacturera de Euskadi.

Personas beneficiarias y requisitos

- Podrán acceder grandes empresas y PYMES industriales en sectores específicos, localizadas en Euskadi.
- Quedan excluidas empresas de generación energética, sector público y empresas sancionadas o en crisis.

Dotación presupuestaria

La inversión total es de 52 millones de euros, divididos en fondos del Fondo Nacional de Eficiencia Energética y recursos propios del EVE.

Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de solicitud finaliza cuando se agote el presupuesto o el **30 de junio de 2027**, con posibilidad de lista de reserva. Solo se puede presentar una solicitud por actuación.

Las solicitudes se atienden por orden de llegada hasta agotar fondos, pudiendo generarse lista de reserva si se agota el presupuesto.

Actuaciones subvencionables

- Tipo de actuación 1. Inversiones en mejora o sustitución de equipos, instalaciones, procesos industriales, así como sistemas auxiliares, consumidores de energía existentes.
- Tipo de actuación 2. Inversiones en sustitución de equipos o instalaciones existentes generadores de energía para proceso por otros procedentes de energías renovables basados en bombas de calor.
- Tipo de actuación 3. Implantación de sistemas de gestión energética (SGE).
- Tipo de actuación 4. Inversiones en nuevas líneas de producción actualmente no existentes.
- Tipo de actuación 5. Instalaciones eléctricas nuevas y la adecuación de las antiguas por el aumento de potencia máxima admisible derivada de actuaciones en eficiencia energética, energías renovables o descarbonización, como: cuadros, transformadores, acometidas, tomas a tierra.
- Tipo de actuación 6. Inversiones en descarbonización que conlleven reducción de emisiones GEI (CO2) no incluidas en los tipos anteriores (Tipo de actuación 1, 2, 3, 4 y 5).

No se podrán acoger a este programa aquellas actuaciones cuyo **coste elegible sea inferior a 100.000 euros para las actuaciones 1, 2, 4, 5 y 6 y de 50.000 euros para actuaciones de tipo 3 (SGE).**

Cuantía de la ayuda y límites

Se indica a continuación para cada tipo de actuación la intensidad de ayuda:

- Tipo de actuación 1. Inversiones en mejora o sustitución de equipos, instalaciones, procesos industriales, así como sistemas auxiliares, consumidores de energía existentes.
 - 15% para grandes empresas, 20% para medianas empresas y del 25% para pequeñas empresas.
- Tipo de actuación 2. Inversiones en sustitución de equipos o instalaciones existentes generadores de energía para proceso por otros procedentes de energías renovables basados en bombas de calor.

-
- 45% para grandes empresas, 55% para medianas empresas y del 65% para pequeñas empresas.
- c) Tipo de actuación 3. Implantación de sistemas de gestión energética (SGE).
- 15% para grandes empresas, 20% para medianas empresas y del 25% para pequeñas empresas.
- d) Tipo de actuación 4. Inversiones en nuevas líneas de producción actualmente no existentes.
- 15% para grandes empresas, 20% para medianas empresas y del 25% para pequeñas empresas.
- e) Tipo de actuación 5. Instalaciones eléctricas nuevas y la adecuación de las antiguas por el aumento de potencia máxima admisible derivada de actuaciones en eficiencia energética, energías renovables o descarbonización, como: cuadros, transformadores, acometidas, tomas a tierra.
- 20% para grandes empresas, 25% para medianas empresas y del 30% para pequeñas empresas.
- f) Tipo de actuación 6. Inversiones en descarbonización que conlleven reducción de emisiones GEI (CO2) no incluidas en los tipos anteriores (Tipo de actuación 1, 2, 3, 4 y 5).
- 20% para grandes empresas, 25% para medianas empresas y del 30% para pequeñas empresas.

La cuantía total y máxima de la ayuda por actuación y persona beneficiaria o grupo empresarial es de **4.000.000 euros**.

Quedan excluidas actuaciones relacionadas con certificados de ahorro energético y actividades de exportación o armas.

Subcontratación

La subcontratación puede alcanzar hasta el 100 % del coste, con autorización previa del EVE.

Resolución, notificación y publicidad

Las ayudas se conceden por concurrencia sucesiva, notificando en un plazo máximo de 6 meses desde la solicitud.

El pago se realiza tras comprobación de la ejecución y gastos, en la cuenta bancaria del beneficiario, y si hay incumplimiento se puede revocar total o parcialmente la ayuda.

Comprobación y control de las inversiones

EVE realiza verificaciones documentales y «in situ» en al menos el 25% del importe total, priorizando las de mayor cuantía. Se puede solicitar documentación adicional y, si se detectan incumplimientos, se puede incoar expediente de revocación o reintegro.

Obligaciones de los beneficiarios

Deben cumplir normativa, usar la ayuda para el fin previsto, mantener documentación durante 10 años, y mantener la titularidad de bienes durante 2 o 5 años según corresponda. Es obligatorio instalar carteles informativos, divulgar la ayuda y comunicar cambios relevantes, además de cumplir requisitos en publicidad y transparencia.

Para más información, pueden contactar directamente con AFM (Tlf.: 943 30 90 09 - afm@afm.es)